



Clase de proceso	SUCESIÓN
Demandante	Ceneida Guarnizo Clavijo y Otros
Demandado	José Arley Tabares (q.e.p.d)
Radicación	50 001 31 10 003 2017 00062 00
Asunto	Aprueba partición
Fecha de la providencia	Veintisiete (27) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

Teniendo en cuenta el informe secretarial obrante a folio 146 C-3 este despacho **DISPONE,**

Proferir sentencia aprobatoria de la partición en los términos establecidos en el artículo 509 del CGP.

Correspondió conocer el trámite de sucesión del señor José Arley Tabares (Q.E.P.D.).

Mediante auto de fecha 28 de febrero de 2017, se dio apertura del trámite sucesoral, emplazados en debida forma a quienes se creyeran con derecho a intervenir en el presente trámite, se procedió a fijar la diligencia de inventarios y avalúos, la cual se llevó a cabo el 26 de abril de 2018, en la cual fueron aprobados los presentados y se designó partidor quien oportunamente allegó el respectivo trabajo de partición, el cual se encuentra ajustado a derecho, toda vez que se distribuyeron en debida forma los bienes que fueron aprobados en los inventarios y avalúos en la proporción que corresponde, por lo que le dará aprobación a la misma.

Conforme a lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO (META)**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR en todas sus partes el trabajo de partición que obra de folios 139 al 145 del cuaderno principal, realizado dentro del presente trámite de sucesión del señor José Arley Tabares (Q.E.P.D.).

SEGUNDO: INSCRIBIR esta sentencia, en las Oficinas de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Villavicencio correspondiente al vehículo objeto de la partición, agregando la correspondiente copia al expediente.

TERCERO: PROTOCOLIZAR el trabajo de partición y esta sentencia ante la Notaría correspondiente de esta ciudad, dejando la respectiva constancia en el expediente.

CUARTO: EXPEDIR a costa de los interesados copias auténticas del trabajo de partición y de esta sentencia para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

DI YANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

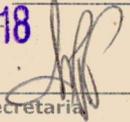
Jueza



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 00 Del

28 AGO 2018


Secretaría